

AMNISTÍA INTERNACIONAL

Información para los medios de comunicación

Índice AI: POL 30/021/2007 (Público)
Servicio de Noticias: 184/07
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLPOL300212007>

Embargado hasta las 04:01 horas GMT del 4 de octubre de 2007

Ejecución por inyección letal: un cuarto de siglo de muertes por envenenamiento a manos del Estado Datos y cifras

Ejecuciones por inyección letal y total de ejecuciones

País	Ejecuciones por inyección letal desde la adopción de este método (hasta el 31 de julio de 2007)	Total de ejecuciones durante el mismo periodo
Estados Unidos	919 [edades: 23 a 77 años]	1.084
China	Cientos, quizá miles. El gobierno no publica información oficial.	25.000 a 30.000 – Cifra estimada. Se cree que el número es mucho más elevado.
Guatemala	3	3
Filipinas	7	7
Tailandia	4	4
Taiwán	0	134

Inyección letal: método

En las ejecuciones por inyección letal se suele inyectar al condenado una dosis masiva de tres sustancias químicas: tiopental sódico, que provoca una rápida pérdida del conocimiento; bromuro de pancuronio, que causa parálisis muscular; y cloruro de potasio, que produce un paro cardíaco.

La profesión médica ha expresado preocupación por el hecho de que, de recibir el condenado una

cantidad insuficiente de tiopental sódico (debido, por ejemplo, al uso de una dosis errónea, a la inserción incorrecta de la línea intravenosa o a la precipitación de las sustancias químicas), el efecto anestésico no será lo bastante profundo o desaparecerá rápidamente y el condenado experimentará un fuerte dolor a medida que el cloruro de potasio penetra en las venas y se produce el paro cardíaco. Debido a la parálisis muscular causada por el bromuro de pancuronio, al condenado le resultaría imposible informar de la situación a quienes lo rodean.

Normas de ética médica

Asociación Médica Mundial – www.wma.net

"SE RESUELVE que es contrario a la ética que médicos participen en la pena de muerte, de cualquier manera o durante cualquier etapa del proceso de ejecución." Resolución adoptada en 2000.

Asociación Mundial de Psiquiatría – www.wpanet.org/home.html

"Bajo ningún concepto puede un psiquiatra participar en ejecuciones legalmente autorizadas, ni en la evaluación de la capacidad mental de una persona para poder ser ejecutada." Declaración de Madrid, 1996.

Consejo Internacional de Enfermeras – www.icn.ch

"El CIE insta a sus asociaciones nacionales de enfermeras miembro (ANE) a que influyan en favor de la supresión de la pena de muerte; se opongan activamente a la tortura y a la participación de las enfermeras en las ejecuciones; e instauren mecanismos que proporcionen a las enfermeras asesoramiento y apoyo confidenciales en el cuidado de los prisioneros sentenciados a muerte o sometidos a tortura."

Asociación Médica Estadounidense – www.ama-assn.org

"Un médico, como miembro de una profesión dedicada a preservar la vida cuando hay esperanza de hacerlo, no debe participar en una ejecución autorizada legalmente. La participación de médicos en ejecuciones se define generalmente como una acción que entra en una o más de las siguientes categorías: 1) una acción que sería causa directa de la muerte de la persona condenada, 2) una acción que ayudaría, supervisaría o contribuiría a la capacidad de otro individuo de causar directamente la muerte de la persona condenada, y 3) una acción que podría poner en marcha automáticamente la ejecución de la persona condenada."

Asociación Estadounidense de Enfermería – <http://nursingworld.org>

"La obligación de abstenerse de causar la muerte es de larga data y no debe dejar de cumplirse ni siquiera cuando ello sea legal. El personal de enfermería debe abstenerse de participar en la aplicación de la pena capital y no debe tomar parte en la evaluación, supervisión o monitoreo del procedimiento ni del preso proporcionando, recetando o preparando medicamentos o soluciones; insertando el catéter intravenoso; inyectando la solución letal; o asistiendo a la ejecución o siendo testigo de ella en su calidad de profesional de la enfermería. El hecho de que actualmente la pena capital cuente con el apoyo de muchos sectores de la sociedad no exime al personal de enfermería de la obligación de respetar los mandatos éticos de su profesión."

Asociación Nacional de Técnicos en Medicina de Emergencia – <http://www.naemt.org/>

"La Asociación Nacional de Técnicos en Medicina de Emergencia se opone enérgicamente a la participación de técnicos en medicina de emergencia, paramédicos y otros profesionales de la medicina de emergencia en la aplicación de la pena capital. La participación en ejecuciones se considera contraria a las metas fundamentales y a las obligaciones éticas de los servicios médicos de emergencia."

Sociedad Estadounidense de Anestesiología – www.asahq.org

"Aunque la inyección letal remeda ciertos aspectos técnicos de la práctica de la anestesia, la pena capital, en cualquiera de sus formas, no constituye práctica de la medicina. La ejecución legal no debe precisar de la participación de profesionales de la anestesiología ni de ningún otro profesional de la medicina."

/FIN

Documento público

Si desean más información, sírvanse ponerse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o visiten <http://news.amnesty.org>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español, consulten <http://web.amnesty.org/library/esindex>*****

